

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-043-2025

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-043-2025 “Lote 32: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN ANTONIO DE PACURA, MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; EQUIPAMIENTO DE JUEGOS EN BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EQUIPAMIENTO DE JUEGOS EN ALDEA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EQUIPAMIENTO DE JUEGOS EN ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2025, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (03) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el quince (15) del mes de octubre de 2025, siendo las 9:00 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en la Sala de Juntas de la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR), Colonia Rubén Darío, Circuito Choluteca, Casa 2109 Tegucigalpa, Honduras, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-043-2025, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-043-2025 Proyecto: LOTE # 32: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN ANTONIO DE PACURA, MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; EQUIPAMIENTO DE JUEGOS EN BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; EQUIPAMIENTO DE JUEGOS EN ALDEA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EQUIPAMIENTO DE JUEGOS EN ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
CORPORACIÓN SOL S.A. DE C.V.	15/10/2025 8:50 am	L. 2,948,000.78	Claudia Matute 0801601-1993-00806
INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L. DE C.V.	15/10/2025 8:50 am	L. 2,915,148.35	Victor Manuel Turcios 1503-1988-00654
CONSTRUCTORA METANOIA S. DE R.L.		NO SE PRESENTO	
CONSTRUYENDO EL FUTURO CONSTRUF S. DE R.L.		NO SE PRESENTO	
SERVICIOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CONSTRUCCIÓN (SINHCO)		NO SE PRESENTO	

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
CORPORACIÓN SOL SA. DE C.V.	FO-600001841	SEGUROS DEL PAIS	L 90,000.00	15/10/25	03/02/26
INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L. DE C.V.	FI-1628897-66212-0	LAFISE	L.88,500.00	15/10/25	15/02/26
CONSTRUCTORA METANOIA S. DE R.L.		NO PRESENTO			
CONSTRUYENDO EL FUTURO CONSTRUF S. DE R.L.		NO SE PRESENTO			
SERVICIOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CONSTRUCCIÓN (SINHCO)		NO SE PRESENTO			

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha catorce (14) de enero de 2025, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del quince (15) al dieciséis (16) de octubre de 2025. **Considerando:** Que en fecha quince (15) de octubre de 2025 a solicitud de la comisión de evaluación y antes de resolver sobre la adjudicación se pidió al oferente Ingeniería y Servicios Onix S. de R.L. de C.V. subsunción sobre la Constancia de Notificación de Precalificación extendida por la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo, 50 de la Ley del Contratación del Estado y 133 del Reglamento



DIRECCIÓN NAC.
DPR
DIRECTOR NACIONAL

de la misma. **Considerando:** Que después de terminado el plazo de recepción de aclaratorias y documentos de subsanación al oferente Ingeniería y Servicios Onix S. de R.L. de C.V. **Considerando:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre de 2025, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Ingeniería y Servicios Onix S. de R.L. de C.V. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-043-2025.

RESUELVE

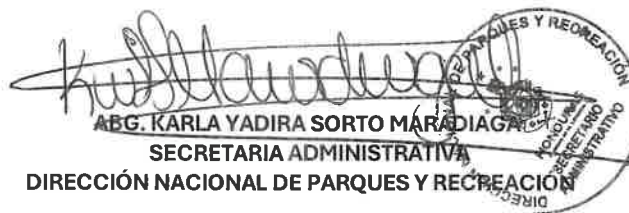
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No. LPR-DPR-043-2025.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada **LPR-DPR-043-2025** al oferente **INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L.2, 915,148.35)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFIQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



ABG. KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN